

IEE/JE-061/2023

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL MONTO A OTORGAR POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023, A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2023-2024

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
OPL	Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Proceso Electoral	Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.



IEE/JE-061/2023

- II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual se reformó la Normatividad.
- III. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-030/2023 a través del cual, constituyó la Comisión Especial para dar seguimiento a la implementación y operación del PREP, y designó a la instancia interna encargada de coordinar el PREP.
- IV. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Organismo, para el Proceso Electoral, mediante el Acuerdo CG/AC-041/2023.
- V. En sesión especial celebrada el tres de noviembre del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-047/2023, a través del cual, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
- VI. A través del memorándum IEE/DA-1251/2023, suscrito el día dieciséis de noviembre de la presente anualidad, la Directora Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 fracciones XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; en el marco del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local; en términos del Acuerdo CG/AC-041/2023 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Organismo.

Considerando que la Secretaría de Planeación y Finanzas autorizó a este Instituto Electoral del Estado recursos financieros para el desarrollo de las actividades inherentes al inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024 y en el cual se encuentra prevista la partida presupuestal 3311 “Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”, para cubrir los gastos que se originen por la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

De lo anterior de considerarlo procedente, por este atento conducto solicito a Usted su valioso apoyo para que, a través de su conducto ponga a su consideración y, en su caso, a aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, la siguiente propuesta económica por concepto de servicios profesionales a otorgar a cada uno de los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares por el periodo comprendido del 03 de noviembre al 31 de diciembre de dos mil veintitrés conforme a lo siguiente:

Del 03 al 30 de noviembre de 2023

Percepción	IVA	Percepción bruta	ISR	Percepción Neta
\$46,006.52	\$7,361.04	\$53,367.56	\$4,600.65	\$48,766.91



IEE/JE-061/2023

Mes de diciembre de 2023

<i>Percepción</i>	<i>IVA</i>	<i>Percepción bruta</i>	<i>ISR</i>	<i>Percepción Neta</i>
\$49,292.65	\$7,886.82	\$57,179.47	\$4,929.27	\$52,250.21

...

- VII.** En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, mediante memorándum IEE/SE-2417/2023, suscrito el día veintiuno de noviembre de la presente anualidad, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- VIII.** La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintiocho de noviembre de la presente anualidad, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, el presente acuerdo.
- IX.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva, celebrada el día treinta de noviembre del año que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 3, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71, del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
2. El artículo 78 del Código Electoral, establece que, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.
3. Por su parte, el artículo 95, fracciones II y III del Código Electoral, dispone que, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, así como coordinar la ejecución de los programas de actividades de las Direcciones del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.



IEE/JE-061/2023

4. De conformidad con el artículo 106, fracción XI, del Código Electoral, la Dirección Administrativa, tendrá entre otras atribuciones, la de proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.
5. Los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que corresponde al INE en los procesos electorales federales y estatales determinar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que, en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de los OPL en los términos de la misma, que ejercerán funciones en materia de resultados preliminares.

De igual forma, el artículo 104, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, precisa que corresponde a los OPL implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

El Capítulo II del Título III del Libro Tercero, del Reglamento de Elecciones del INE, establece las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP; mismas que son aplicables para el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación de dicho programa.

El artículo 336, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del INE, establece que, para las elecciones de Presidencia de la República, Gubernaturas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, tanto ordinarias como extraordinarias, se diseñará, implementará y operará el PREP, se integrará un Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares y se realizará auditoría.

El artículo 338, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables directos de supervisar el diseño, la implementación y operación del PREP.

Por su parte, el numeral 2, inciso b) del artículo 338, dispone que los OPL tienen la responsabilidad de diseñar, implementar y operar el PREP cuando se trate de elecciones a la Gubernatura, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

El numeral 3 del artículo 338, indica que el INE y los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.



IEE/JE-061/2023

Por otra parte, el artículo 339, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Elecciones, establece que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando de la elección de que se trate, deberán acordar, entre otros temas, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral.

6. Ahora bien, el artículo 90 de la Normatividad, establece que las erogaciones derivadas de las partidas de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionadas, y la de servicios de consultoría administrativa, procesos, técnicas y en tecnología de la información que se efectúen en el Instituto, deberán contar previamente con la disponibilidad presupuestal.

Cabe indicar que, los servicios profesionales que se pretendan contratar deberán ser indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, siempre y cuando las Unidades que conforman el Instituto, no cuenten con los recursos humanos disponibles para satisfacer los requerimientos técnicos de los servicios profesionales externos que se demandan.

En ese orden de ideas y toda vez que, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones, aprobó la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral, instruyendo a la Dirección Administrativa para tomar las previsiones presupuestarias necesarias para asegurar su adecuado desempeño.

En ese tenor, la Directora Administrativa informó a la Junta Ejecutiva que la Secretaría de Planeación y Finanzas autorizó a este Instituto, recursos financieros para el desarrollo de las actividades inherentes al inicio del Proceso Electoral y en el cual se encuentra prevista la partida presupuestal 3311 relativa a "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados", para cubrir los gastos que se originen por la integración del Comité en cita.

En virtud de lo antes expuesto y en atención a las actividades que desarrollará el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares con motivo del Proceso Electoral, esta Junta Ejecutiva, en uso de las atribuciones que le confiere la normatividad aplicable, determina autorizar el monto a otorgar por concepto de servicios profesionales a los integrantes del Comité en cita, y que fueron designados por el Consejo General a través del Acuerdo CG/AC-041/2023, para el Proceso Electoral, en los términos presentados por la Dirección Administrativa, de acuerdo a lo siguiente:

Del 03 al 30 de noviembre de 2023

Percepción	IVA	Percepción bruta	ISR	Percepción Neta
\$46,006.52	\$7,361.04	\$53,367.56	\$4,600.65	\$48,766.91

IEE/JE-061/2023

Mes de diciembre de 2023

Percepción	IVA	Percepción bruta	ISR	Percepción Neta
\$49,292.65	\$7,886.82	\$57,179.47	\$4,929.27	\$52,250.21

En ese sentido, esta Junta Ejecutiva faculta a la Directora Administrativa para que efectúe los trámites que se consideren necesarios para dar puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza el monto a otorgar por concepto de servicios profesionales, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2023, a los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024, en los términos de los considerandos 5 y 6 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Directora Administrativa para que efectúe los trámites administrativos correspondientes, en atención al considerando 6 del presente instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA